

Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero; ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Industrias Agrícolas Castellanas, Sociedad Anónima» (INDACSA).

Segundo.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que la Entidad citada cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a la solicitud presentada. *

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

2014 *RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los

artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a las siguientes Entidades:

- Cooperativas Agrícolas Albacetenses, Sociedad Cooperativa Limitada.
- Semillas «La Florida».

Segundo.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tercero.—La concesión de este nuevo título implica la anulación del título de Productor Multiplicador de esas Entidades para las especies de trigo y cebada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.